



ORDENANZA N° 466-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2.- DEROGAR la Ordenanza N° 137-MDSJL, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho.



Artículo 3.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con su Anexo en el Portal Institucional.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su unidad orgánica respectiva, el cumplimiento de esta norma municipal, en coordinación con las áreas administrativas que correspondan.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLORES FERNANDEZ
GERENTE DE ORDEN PÚBLICO (1)

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

Regular los mecanismos y procedimientos, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan y eligen democráticamente a sus representantes, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Demás dispositivos legales, que resulten aplicables.

Artículo 3.- PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, está enmarcado en los siguientes principios:

- 1. Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos, y estrategias de participación de la sociedad civil organizada, en sus planes de desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- 2. Transparencia:** Implica el acceso a la población a información, acerca de los asuntos públicos y colectivos, que se decidan y se ejecuten.
- 3. Democracia:** Es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación, en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía, es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto; a través del cual eligen a sus representantes.
- 4. Igualdad de oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- 5. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 6. Eficiencia y eficacia:** Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos, establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- 7. Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieran ser atendidos de manera especial.





8. **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad; promoviendo la inversión privada y orientar las acciones públicas, hacia la promoción del desarrollo.
9. **Corresponsabilidad:** Se da entre gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
10. **Solidaridad:** Es la disposición de todo delegado - elector, para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.
11. **Respeto mutuo:** entre los delegados - electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho.

TITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS



Artículo 4.- El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación, entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y las Organizaciones de la Sociedad Civil de esta jurisdicción; no ejerciendo funciones ni actos de gobierno.



Artículo 5.- Funciones

Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, las siguientes:

1. Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Local Concertado, y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión, y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital, para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de inversión y de servicios públicos, como estímulo a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Coordinar la correcta articulación de los planes institucionales, con el Plan de Desarrollo Local Concertado.
6. Las que le encargue o solicite el Concejo Municipal.
7. Otras funciones, que se establezcan mediante Ordenanza.



Artículo 6.- Organizaciones de la Sociedad Civil

Son las organizaciones existentes en el ámbito distrital, en tanto sean:

1. Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, debidamente inscritas en Registros Públicos, a excepción de las organizaciones políticas como partidos, movimientos y alianzas electorales.
2. Organizaciones creadas en el ejercicio de libre derecho de asociación, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica. Estas organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones (RUOS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.





Artículo 7.- Representante de la Sociedad Civil

Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, elegida democráticamente entre los delegados - electores de las organizaciones de la sociedad civil, inscritas para participar en el proceso electoral.

Artículo 8.- Delegado Elector

Persona natural acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD de San Juan de Lurigancho.

Artículo 9.- De los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):

El CCLD de San Juan de Lurigancho, está conformado por:

1. El alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al primer regidor hábil.
2. Los quince (15) regidores del Concejo Municipal.
3. Los representantes de la Sociedad Civil, equivalentes a seis (06) representantes, en proporción equivalente al cuarenta por ciento (40%) del número que resulte de la sumatoria total de regidores del Concejo Municipal.



Artículo 10.- Vigencia del Mandato

1. El alcalde y los quince (15) regidores, ejercen los cargos del CCLD, por un período igual al mandato para el cual han sido elegidos.
2. Los seis (06) representantes de la Sociedad Civil ejercen mandato por un período de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata.



Artículo 11.- Padrón Electoral

Es el documento que contiene la denominación de la organización civil y nombres del delegado - elector de dicha organización de la social civil.

TITULO III

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 12.- Apertura de Registro

El artículo 102 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera al "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", en el cual se inscribe a las organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con las exigencias legalmente establecidas. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho abre un "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", en el que se inscribe a las Organizaciones señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento, que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 13.- El Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil





Es un instrumento público y permanente, no constituido de personería jurídica. Está a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal, la que se encargará de su mantenimiento y actualización.

Para cada una de las organizaciones sociales, señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento, se consigna el nombre de la organización y/o siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro, fecha de constitución, dirección oficial, dirección de la persona designada como delegado - elector.

Artículo 14.- Requisitos de solicitud de Inscripción

Para inscribirse en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el CCLD del Distrito de San Juan de Lurigancho, deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal, en dicha solicitud se deberá consignar toda la información de la organización social, y los datos del delegado elector.
2. Copia del documento que acredite su personería jurídica, con mandato vigente y/o copia de la Resolución del Registro Único de Organización Social - RUOS de San Juan de Lurigancho, con mandato vigente.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad del presidente de la organización de la sociedad civil, y del delegado - elector, debidamente certificada por el fedatario.
4. Copia del acta de asamblea, donde se designa al delegado - elector, debidamente certificada por el fedatario, la designación del delegado - elector podría recaer en la misma persona del representante legal o el presidente.



Artículo 15.- Inscripción

El proceso de inscripción, se inicia con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

1. La Subgerencia de Participación Vecinal emitirá pronunciamiento, una vez presentada la solicitud, en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento, la inscripción se entenderá por aprobada; sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos al padrón electoral.
2. En caso que la organización social civil, no haya levantado las observaciones a su inscripción, por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto, ésta no será admitida y será notificada por la Subgerencia de Participación Vecinal, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Subgerencia de Participación Vecinal; en segunda y última instancia, un recurso de apelación ante la Gerencia de Desarrollo Humano.



Artículo 16.- Actualización del Registro

Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Artículo 17.- Difusión de Registro

El listado de organizaciones inscritas, será publicado en el Portal Web Institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



TITULO IV

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Artículo 18.- Proceso de Elección

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil, dentro de los alcances de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus modificatorias, y se desarrollara bajo supervisión y asesoría en materia legal electoral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y con la Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 19.- El Comité Electoral

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, para que se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral, está integrado por:

1. Presidente: A cargo del Gerente de Desarrollo Humano.
2. Secretario: A cargo del Subgerente de Participación Vecinal.
3. Miembro: A cargo del Subgerente de Educación, Cultura y Deporte.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones, y sus decisiones son definitivas e impugnables, pudiendo delegar funciones y tareas en funcionarios de la Municipalidad, debidamente acreditados.

Artículo 20.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral

1. Organizar, dirigir, controlar el desarrollo del proceso electoral.
2. Proclamar, otorgar credenciales, y juramentar a los ciudadanos elegidos.
3. Comunicar al Alcalde los resultados del proceso de elección, para que se informe al Concejo Municipal, y se emita la correspondencia Resolución de Alcaldía, para reconocer a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho.

Artículo 21.- La Mesa de Sufragio

1. Es un órgano sustantivo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho y está formado por 3 representantes de la Gerencia de Desarrollo Humano, quienes serán designados por el Gerente de Desarrollo Humano para dicho proceso, los cuales son asignados por el Comité Electoral mediante sorteo.

La mesa de sufragio está integrada por:

- Presidente
- Secretario



- Miembro

2. Son funciones de los miembros de Mesa:

- Recibir el material electoral, revisar si está completo y en buen estado.
- Instalar la mesa de sufragio.
- Colocar el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.
- Solicita identificación a los personeros de mesa.
- Se encargan de ejecutar el proceso de elección el día de las elecciones en todas sus etapas.

Artículo 22.- Contenido del Acta Electoral

En el acta electoral, se consignará lo siguiente:

1. **Instalación:** En la cual se consignará la hora y fecha de la instalación.
2. **Sufragio:** En el cual se consignará el número de delegados - electorales que sufragaron.
3. **Escrutinio:** En la cual se consignará el número de votos alcanzados, por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco; el nombre las organizaciones y los candidatos, las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producidos en las elecciones; los nombres y la firma de los miembros de mesa.

Artículo 23.- De la Convocatoria

El alcalde a través del respectivo Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la Sociedad Civil del distrito de San Juan de Lurigancho, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), en dicho documento se deberá indicar el lugar la fecha y la hora de la elección, cronograma y anexos del proceso eleccionario.

Artículo 24.- Del Padrón Electoral

El Comité Electoral en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal, elabora el padrón electoral, sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 25.- Publicación

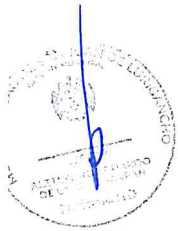
El padrón electoral se publica en un lugar visible del local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, así como en el Portal Web Institucional, al cierre de las inscripciones de organizaciones en el Registro Distrital, y de acuerdo al cronograma establecido para este proceso eleccionario.

Artículo 26.- De los Electores

Son electores y participan en el día de la elección, únicamente los delegados - electores, acreditados por las organizaciones inscrita en el Registro Distrital, y que figuren en el padrón electoral.

Artículo 27.- Candidatos

Son candidatos elegibles los delegados electores quienes pueden inscribirse directamente y por escrito, ante el presidente del comité electoral; para tal efecto se le asignará un número a cada candidato, según el orden de su inscripción; vencido el plazo para la





inscripción de los candidatos, el Comité Electoral publicará, en un lugar visible de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y en la página Web de esta Entidad edil, la relación de los candidatos inscritos.

Artículo 28.- Impedimentos para postular

Están impedidos para ser candidatos: el cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y los funcionarios, servidores y personal contratado, bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 29.- De las Tachas a los candidatos

Las tachas formuladas a los candidatos inscritos, se presentarán después de ser publicado el padrón electoral, debidamente fundamentados y/o documentadas; para tal efecto, el comité electoral resolverá las tachas presentadas, no siendo susceptible de apelación la Resolución emitida por el Comité Electoral.

Artículo 30.- Cartel de Candidatos

El cartel de candidatos, con sus nombres completos, el de su organización y su número correspondiente, será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 31.- Material Electoral

Está conformado por el padrón electoral, cartel de candidato, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, un tampón, y el acta electoral.

Artículo 32.- Instalación de la Mesa de Sufragio

Se reunirá en el horario establecido, a través del Decreto de Alcaldía, en el lugar de votación en la fecha, para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará luego de verificar que el material electoral este conforme.

El acto electoral, se inicia con la Instalación del Comité Electoral. La elección es supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), pudiendo contarse con la observación o veeduría de otras instituciones.

Artículo 33.- Quórum

Una vez instalado el Comité Electoral, el Presidente pasará a tomar asistencia de los delegados que figuran en el Padrón Electoral, y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados electorales, se dará un receso de media hora, vencida la cual se volverá a pasar asistencia, y se dará inicio a la votación con los delegados electoral existentes.

Artículo 34.- Votación

Se procederá a llamar uno por uno a los delegados - electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su Documento Nacional de Identidad (DNI), recibirá una cédula de votación, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, marcará con una cruz o un aspa,





dentro del recuadro correspondiente, al candidato de su preferencia, pudiendo marcar por un candidato, depositará su voto en ánfora e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral.

Artículo 35.- Escrutinio y Acta Electoral

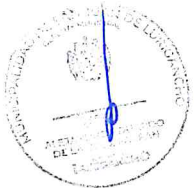
El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que serán suscrita por el Comité Electoral y los personeros que así lo deseen.

Las actas serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral
- Un ejemplar para el representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
- Un ejemplar para el representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Artículo 36.- Proclamación

Los candidatos que obtengan mayoría simples de votos de los sufragantes concurrentes, serán proclamados como representantes titulares ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho. Los siguientes, en orden descendentes, ocuparan los cargos accesitarios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representantes titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos. De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo, el cual también es aplicable para el caso de empate de los accesitarios, acto seguido el Comité Electoral comunicará por escrito al alcalde, los resultados del proceso, para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.



TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Comité Electoral.

SEGUNDA. La cédula del sufragio, será elaborada por el Comité Electoral.

TERCERA. Instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), deberá elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza, durante el primer trimestre de su funcionamiento.





ORDENANZA N° 466-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DEROGAR la Ordenanza N° 137-MDSJL, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con su Anexo en el Portal Institucional.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de su unidad orgánica respectiva, el cumplimiento de esta norma municipal, en coordinación con las áreas administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTÍVEZ FLÓREZ FERNÁNDEZ
GERENTE DE ORDEN PÚBLICO (d1)

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE